

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación, Trabajo y Previsión Social

Informe Seguimiento

Subsecretaría del Trabajo.



Fecha: 16 de junio de 2010.
Informe N°: 154/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 459/10

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS
OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL
N° 154 DE 2009, SOBRE PROGRAMA
GENERACIÓN MICROEMPRESARIADO
INDÍGENA URBANO, SUBSECRETARÍA
DEL TRABAJO.

SANTIAGO, 16 JUN 2010. 032351

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, esta Contraloría General procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en el Informe Final N° 154 de 2009, y a la respuesta que la Subsecretaría del Trabajo hiciera, mediante Oficio Ordinario N° 361-3 de fecha 1 de marzo de 2010, respecto de las recomendaciones que esta Contraloría General formuló en dicho informe producto de la auditoría al Programa sobre Generación Microempresariado Indígena, ejecutado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI.

El seguimiento efectuado arrojó los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. Manual de Procedimientos.

Se observó la falta de un manual de procedimientos formalizado para la ejecución del Programa en la Unidad Operativa Metropolitana de la CONADI, ejecutándose las tareas de acuerdo con la práctica y por algunas órdenes de carácter parcial que se han emitido sobre el tema por parte de la Dirección de la referida Unidad, situación que deja a discreción de los funcionarios la toma de decisiones sobre temas que repercuten en la gestión del Programa.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social en su respuesta indicó, que la CONADI para la ejecución del Programa del año 2009, estaba elaborando un documento denominado "Manual Operativo año 2009, verificándose la existencia de la resolución exenta N° 1619, de 13 de noviembre de 2009, de la CONADI mediante la cual aprobó el referido manual operativo del Programa Generación de Microempresariado Indígena Urbano año 2009.

En mérito de lo expuesto, se levanta la observación.

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
PRESENTE

SCG
Ref: N° 166.790/2010





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

2. Fiscalización y Seguimiento.

Respecto a la omisión de instancias de control para los Programas Asociados al Sistema Chile Solidario, relativas al cumplimiento de los objetivos, las líneas de acción y procedimientos utilizados, el Ministerio del Trabajo, consignó que el plan de fiscalización de la Unidad de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo, para el año 2009, consideró el análisis de los beneficiarios 2008 y 2009, cuyos resultados debían estar disponibles para su validación por parte de este Organismo de Control, situación que a la fecha de la visita de seguimiento no se cumplió, atendido que las validaciones aún no se materializaban.

3. Incumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Colaboración.

En cuanto al retraso que presenta la CONADI en la entrega del "Segundo Informe de Avance del Programa", de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración, la Subsecretaría ha instruido a la Unidad de Empleo un seguimiento mas acucioso de la entrega y chequeo tanto de los informes técnicos como de inversión dentro de los plazos convenidos, y adjuntando una copia del mencionado oficio y del segundo informe de avance, ejecución 2008.

En atención a lo señalado, se levanta la observación, de conformidad con la documentación adjunta.

II. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES.

1. Adjudicación de fondos a beneficiarios que no cumplieron con los requisitos del Programa.

Se constató que se adjudicaron y otorgaron en forma improcedente, fondos por M\$ 15.000 a un total de 30 beneficiarios que no cumplieran con los requisitos exigidos para acceder a los subsidios, tales como no haber recibido recursos provenientes del Programa PAME-FOSIS durante el 2008 y el de pertenecer al Programa Chile Solidario, condiciones establecidas, tanto en el convenio de colaboración como en el "Informe Inicial" del Programa, de responsabilidad del Organismo Ejecutor.

Sobre la materia, en su respuesta el Servicio señala que de los 21 trabajadores incluidos como beneficiarios del Programa PAME-FOSIS, 2 pertenecen a la Región Metropolitana y ambos recibieron beneficios del PAME-FOSIS en abril de 2008 y en junio de 2009; de los 19 restantes, informa que el 50% de ellos recibió ayuda del PAME-FOSIS el año 2008 y el otro 50% en 2009, sin adjuntar los antecedentes respectivos.

Informa, además, que de los beneficiarios que no cumplen con el requisito de pertenecer a Chile Solidario, 3 pertenecen a la Región Metropolitana y reconoce que don Juan Huaiquipan no era beneficiario por lo que fue reemplazado por doña Jocelyn García Ojeda ID 274921, en tanto que don Arturo Quilaleo López y doña María Nahuelñir Pilquiman, sí pertenecen al Programa Chile Solidario. En cuanto a los 6 beneficiarios de regiones ~~no se pronuncia~~.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

La Subsecretaría del Trabajo, en su respuesta al Informe Final N° 154/2009, adjunta copia de correo electrónico del Encargado del Registro de Información Social - RIS en la Dirección Nacional, que remite datos de los beneficiarios del anexo 2 del preinforme de Contraloría, revisados y verificados, y en el anexo N° 5 adjunta el memorandum N° 19 de la Encargada de la OIRS de la Dirección Nacional en el cual se anexa documento donde se verificaron las personas beneficiarias de Chile Solidario incluidas en los anexos 1, 2 y 3 del preinforme de Contraloría General, destacando aquellas que presentaban errores en el nombre o RUT, las cuales fueron modificadas por los datos correctos, indicando, además, la fecha de nacimiento de cada una de las personas beneficiadas.

En mérito de lo expuesto esta Contraloría General levanta la observación.

2. Inconsistencia de los datos de los beneficiarios.

A fin de validar la existencia de los beneficiarios del Programa se procedió a efectuar un pareo entre los números de Rut y los nombres de los mismos, con la información que mantiene el Servicio de Registro Civil e Identificación en sus bases de datos, determinándose la existencia de 24 registros inconsistentes, que obedecen a nombres erróneos o rut que no corresponden a la persona mencionada.

Dicha situación demuestra debilidades de control e incrementa el riesgo de otorgar los beneficios a personas que no existen y/o que no cumplen con los requisitos.

Al respecto, el Servicio respondió que de los 24 registros objetados sólo 2 pertenecen a la Región Metropolitana y presentaban errores de digitación de los apellidos, situación que ya fue corregida, de acuerdo a los antecedentes presentados por la Encargada de la OIRS de la Dirección Nacional, y los restantes pertenecen a otras regiones respecto de los cuales, acorde la seguimiento, debe dar solución la Oficina Central de Temuco.

3. Rendición de los proyectos.

3.1. Omisión de Documentación Original.

En cuanto a la existencia de rendiciones de gastos que no se presentan respaldadas con documentación original, sino con fotocopias simples de boletas de compraventa, facturas y comprobantes de pago, la CONADI en su respuesta reconoce tal situación y señala que instruirá a la Unidad Operativa de Santiago, para la obtención de la factura original en un plazo de 15 días hábiles, así como también para que se obtenga la documentación respaldatoria de la beneficiaria Myriam Moll, informando además que:

a) La Sra. Sandra Cayuman Contreras, manifiesta haber extraviado las facturas N° 537 y 538 emitidas por el proveedor Importadora SUNNIT Ltda., por lo cual se solicitó directamente al proveedor dichos documentos, quien solo estuvo dispuesto a refrendar las fotocopias entregadas.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

b) La beneficiaria Ana María Lefian Lefian, hizo entrega de la factura original, la cual se incorporó a la carpeta respectiva.

c) En cuanto a la beneficiaria María Hunicahuin Ojeda, indica que extravió los documentos. Realizadas las gestiones con la proveedora Paola Valdebenito Boussiere, ésta solo estuvo dispuesta a refrendar dicha fotocopia, siendo incorporada a la carpeta respectiva.

d) Respecto de la beneficiaria Myriam Moll, no se proporciona mayor información.

Sobre la materia, esta Contraloría General revisó en la CONADI de la Región Metropolitana, las carpetas correspondientes verificándose la existencia del original de la factura N° 255 por \$ 195.000, de 21 de abril de 2009, de la proveedora Yolanda Aline Bravo Lobos, subsanándose con ello la observación referida a esta persona.

En cuanto a las facturas y boletas presentadas en fotocopias de las beneficiarias Sandra Cayuman Contreras, María Hunicahuin Ojeda, y Myriam Moll Currihuinca, se constató que éstas fueron refrendadas en su reverso por los proveedores. Cabe hacer mención, que aún cuando en el manual en la letra c) del N° 1, punto IV - de los documentos de los beneficiarios – características y requisitos de los documentos, se señala que todo documento debe ser original y que no se aceptarán fotocopias, y considerando que dicha documentación fue requerida a los beneficiarios y que ellos manifiestan haber extraviado los originales de los documentos, y en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 55° título V del sistema de control financiero del decreto ley N° 1.263 de 1975 que señala “No obstante en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente”, se levanta la observación.

3.2. Compra de bienes no contemplado en los Proyectos.

En relación con la compra de bienes por parte de los beneficiarios que no guardan relación con los proyectos adjudicados y que no estaban autorizados al momento de aprobarse el proyecto, la respuesta al preinforme emitida por la CONADI al MINTRAB, confirma lo planteado por esta Contraloría General, señalando que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, normado en el numeral 4.3.5 de las Bases Administrativas, por lo tanto la Unidad Operativa de Santiago, deberá proceder en estos casos, según corresponda y aplicar las sanciones que ameriten.

Sobre esta materia la Subsecretaría del Trabajo en su oficio respuesta adjunta el memorandum N° 11, de 11 de enero de 2010, del Jefe de la Oficina Asuntos Indígenas de Santiago a la Jefa del Departamento de Desarrollo de la Dirección Nacional de la CONADI, en la cual manifiesta haber citado a las beneficiarios señalados en este punto, con la finalidad de tomarles declaración.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Al respecto, informa lo siguiente:

a) José Millaqueo Curillán, quien reconoce haber adquirido los productos objetados, lo cual incumple el convenio con la CONADI, por lo que propone iniciar las acciones civiles correspondientes, destinadas a obtener la devolución del subsidio.

b) Agustina Tromelao Neculqueo, beneficiaria que adquirió productos no contemplados en el proyecto aparentemente con la autorización de un funcionario de la CONADI, por lo cual estima no es posible señalar que hay un incumplimiento grave del convenio hasta esclarecer los hechos declarados, mediante un procedimiento administrativo.

c) Myriam Reiman Antinao. Beneficiaria no acudió a las oficinas de CONADI enviándosele una segunda citación el 11 de enero de 2010.

Analizada la respuesta entregada en esta oportunidad, más los antecedentes adjuntos, cabe concluir que el Servicio no dio curso a las acciones indicadas en su respuesta al preinforme, sino que se limitó a los efectuado por el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, que se redujeron a tomar declaraciones a los beneficiarios objetados, de los cuales solo uno prestó declaración, el segundo fue representado por un pariente y el tercero no asistió.

Por lo tanto y considerando, además, que estas acciones fueron realizadas en los primeros días de enero del presente año y no se adjunta otro antecedente de fecha posterior, se estima que el Servicio no ha dado cumplimiento a los requerimientos de esta Contraloría General.

4. Visitas a Terreno.

Respecto a la existencia de dos proyectos que no se habían ejecutado según la programación, sin informar de ello a la Corporación, la CONADI, en su respuesta al MINTRAB, indica que el control y seguimiento estipulado en la cláusula N° 8 de las Bases Administrativas, lo iniciaron para la Unidad Operativa de Santiago en el mes de septiembre, ya que los últimos proyectos de ese concurso adquirieron los bienes en el mes de julio del presente año. Agrega, que esta fiscalización no la pueden realizar como la Corporación desearía ya que no cuentan con los recursos humanos necesarios y que este Programa carece de gastos administrativos y en consecuencia, los costos deben ser asumidos por cada unidad operativa y que la CONADI, debe priorizar la supervisión y control de las iniciativas que forman parte de su presupuesto institucional.

Sobre la materia, cabe señalar que el Servicio deberá solicitar la devolución de los aportes recepcionados por estos beneficiarios dado que los proyectos no se ejecutaron.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

III. CONCLUSIONES

La Subsecretaría del Trabajo en su ordinario N°361-3/2010, presentó nuevos antecedentes en relación a las observaciones planteadas en el Informe Final de Observaciones N° 154 de 2009, no obstante, se mantienen aquellas respecto de las cuales se deben adoptar medidas a fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que las norman, las cuales deben considerar las siguientes acciones:

1. Respecto a la rendición de proyectos, exigir a la CONADI las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo estipulado en los numerales 3.2.1 y 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República y, velar por el cumplimiento de lo señalado en el número 7 de la ya citada resolución, en cuanto a las responsabilidades que les compete a los Jefes de Servicios y Unidades Operativas respecto de los fondos recibidos, gastados e invertidos.

2. Si bien la CONADI de la Región Metropolitana, corrigió los RUT y nombres de los beneficiarios que presentaban errores, corresponde que el resto de los datos inconsistentes sean modificados por la Oficina Central de Temuco, a fin de asegurar su correcta inclusión en las bases de los beneficiarios.

3. En relación a la compra de bienes no contemplados en los proyectos y a la observación verificada en las visitas a terreno, en los cuales se constató la inexistencia de un proyecto, y un proyecto sin ejecución, corresponde que el Servicio solicite el reintegro de los montos observados dado que constituyen una incumplimiento grave al convenio firmado por parte de los beneficiarios.

3. En cuanto a aquellos proyectos que, en visita a terreno, se constató que no se iniciaron en las fechas programadas, la Subsecretaría del Trabajo, deberá ordenar la instrucción de un proceso disciplinario que permita establecer las responsabilidades administrativas involucradas en este incumplimiento como en los de los párrafos precedentes, acción que deberá ser informada oportunamente a este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación; Trabajo y Previsión Social

